

Reserva y secreto en la correspondencia de la Casa de la Contratación de Indias

Francisco Fernández-López
Universidad de Sevilla (Sevilla)

Reserva y secreto en la correspondencia de la Casa de la Contratación de Indias*

Confidentiality and secrecy in the correspondence of the House of Trade of the Indies

Francisco Fernández-López

Universidad de Sevilla (Sevilla)

ffernandez12@us.es

Fecha de recepción: 17 de octubre de 2022

Fecha de aceptación: 3 de marzo de 2023

Resumen

A lo largo de la Edad Moderna la carta se convirtió en el principal instrumento de comunicación entre las instituciones del Imperio Español. Este artículo tiene como principal objetivo analizar la correspondencia que la Casa de la Contratación mantuvo, principalmente, con el Consejo de Indias y con el propio monarca. Una parte importante de esta correspondencia tenía un carácter secreto o reservado. Se tratará de dilucidar los distintos grados de reserva que tenían estas cartas dependiendo no solo de su contenido, sino, sobre todo, de las personas que tenían acceso a su información.

Palabras clave: Correspondencia; Carta; Secreto; Reserva; Casa de la Contratación (Sevilla); Consejo de Indias

Abstract

Throughout the Modern Age, the letter became the main instrument of communication between the institutions of the Spanish Empire. The main objective of this article is to analyze the correspondence between the House of Trade and the Council of the Indies and the monarch. An important part of this correspondence was of a secret or reserved nature. We will try to elucidate the different degrees of confidentiality that these letters had depending not only on their content, but, above all, on the people who had access to the information.

Keywords: Correspondence; Letter; Secrecy; Confidentiality; House of Trade; Council of the Indies

* Este artículo ha sido realizado en el marco del Proyecto I+D+i FEDER Andalucía 2014-2020: Entre Andalucía y América: actores y prácticas documentales de gobierno, representación y memoria (US-1380617) y del Proyecto I+D+i PAIDI 2020: Negocios reservados y documentos secretos: el sigilo en el gobierno de la Monarquía (Andalucía y América, ss. XVI-XVIII) (P20_00634).

1. INTRODUCCIÓN

Hace ya casi dos décadas que Fernando Bouza sugirió la posibilidad de considerar a la Alta Edad Moderna como una cultura epistolar (Bouza, 2005a, p. 11). Por su parte, Armando Petrucci (2008, p. 87) estimó que durante los siglos XVI y XVII se había producido una revolución de la correspondencia escrita. Desde entonces, e incluso desde algunos años antes, la historiografía ha incidido en el valor del género epistolar tanto en el ámbito público del poder como en el medio privado (Bouza 2001, 2005b; Testón y Sánchez 2008; Castillo Gómez 2002, 2014). El advenimiento de la Edad Moderna trajo consigo la ampliación del mundo y el incremento de los movimientos migratorios. En esta coyuntura la carta se convirtió en un instrumento esencial de comunicación para la preservación de los vínculos, los negocios y el intercambio de ideas o el gobierno de lejanos territorios (González, 2007; Castillo 2016, pp. 16-17; 2017, p. 34).

La mayoría de los documentos que conectaron Europa y América a través del Atlántico fueron cartas e informes manuscritos que circularon para sostener relaciones mercantiles, administrativas, políticas y personales (Pieper, 2005, pp. 85-86). Estos escritos fueron ampliando sus usos y funciones para satisfacer a una sociedad en la que el crecimiento de la base usuaria de la comunicación escrita dio lugar a un continuo tránsito de misivas (Serrano, 2014, p.77). Pero más que la importancia de la correspondencia para el mantenimiento de relaciones familiares y personales nos interesa aquí su empleo como instrumento de gobierno. Es indudable el impacto que el documento y su información tuvo en la construcción del Imperio hispánico (Gómez, 2008a; Brendecke, 2012; Roy, 2022) y en la evolución de las instituciones creadas para el gobierno de la América española (Cunill, 2017a, 2017b). Las cartas en su relación con el poder y el gobierno fueron instrumento de despacho y de circulación de noticias en la esfera pública, de modo que el funcionamiento del Imperio español resulta inexplicable si no tomamos en cuenta el gran volumen de cartas que circularon por la Corte y por las instituciones delegadas de la Monarquía (Vassallo, 2013, pp. 62-63; Bouza, 2022, pp. 255-256). Ante una ampliación tan espectacular de sus fronteras, el documento y la escritura se convirtieron en instrumentos trascendentales para gobernar en la distancia y para gestionar lejanos territorios bajo la jurisdicción de un monarca ausente (Calvo, 2000; Gómez, 2008a, 2011, 2016; Garret, 2012; Sellers-García, 2014; Gaudin, 2017a; Ramírez, 2020; Gaudin y Stumpf, 2022). Uno de los remedios que utilizó la Corona para intentar paliar la distancia y estar informados de lo que sucedía en aquellas tierras fue la libertad de escritura, de modo que cualquier habitante de las Indias podía dirigirse a los reyes sin que nadie se lo pudiera impedir (Gómez, 2008a, p. 23). No obstante, en muchas ocasiones las autoridades españolas no dudaron en estorbar la libre circulación de documentos, así la Corona se vio obligada a publicar distintas disposiciones para garantizar el libre tráfico y acceso a los escritos (Cunill, 2020, pp. 190-191).

A pesar de las dificultades, durante décadas, la administración hispánica hizo un esfuerzo colosal para agilizar el envío a la Corte de noticias fiables procedentes de regiones a menudo lejanas (Varriale, 2022). Y es que, a pesar de constituir un instrumento políticamente sensible, las cartas eran prácticamente el único medio de que disponía la Corona para mantener contacto e información con otros lugares (Cardim, 2005, p. 101; García Prieto, 2016, pp. 670-672; Bouza, 2022). La carta era un auxiliar indispensable para el adecuado funcionamiento de una Monarquía absoluta y centralizada, cuya administración se regía cada vez más por el conocido principio del derecho romano: *quod non est in acta, non est in mundo*, lo que venía a reconocer que todo aquello que no estaba recogido por escrito no existía (Lorenzo, 2002, p. 3; Mena, 2013, p. 221).

Este tipo de correspondencia de carácter oficial del que aquí nos ocupamos tuvo su génesis en una serie de procesos de tipo político-administrativo en los que ejercía como herramienta fundamental de gobierno. La centralización de la soberanía y el ejercicio del poder en manos del príncipe experimentó, a medida que pasaba el tiempo y el contacto personal para resolver los asuntos se hacía imposible, un proceso de diversificación de las oficinas de la Corte y el desarrollo de una red de instituciones territoriales delegadas de las que había que recibir información y a las que había que transmitir órdenes (Lorenzo, 2002, pp. 2-3; Cid, 2022, p. 63).

Las instituciones centrales de la administración capaces de tener acceso a la información y a medios de control, de gestión y de representación de los territorios más alejados de la Corte y, por lo tanto, de poner a disposición de la Monarquía los recursos más precisos posibles para gobernar en la distancia fueron el Consejo de Indias y la Casa de la Contratación (Calvo, 2017, p. 18). Una vez institucionalizado el Consejo de Indias en 1524 comenzaría a reunir datos sobre los territorios y los pobladores sobre los que ejercía su autoridad y para ello se serviría de una institución previa y de notable importancia que, a partir de ese momento, se puso bajo su jurisdicción: la Casa de Contratación de Indias. Así, la relación de la Casa con el Consejo y la Corona fue constante, pues en este proceso centralizador de recogida sistemática de información la Casa de la Contratación asumió un papel recopilador (Bustamante, 2000, pp. 38-39). El trasvase de información entre estas instituciones se realizaba a través de cartas y otros documentos, a partir de los cuales se tomaban decisiones, se resolvían asuntos y se ejercía el poder.

Algunos de los documentos epistolares que circulaban entre estos organismos tenían carácter secreto o reservado. Conocida es la política de sigilo – término acuñado por la historiografía clásica portuguesa – respecto a la información relacionada con rutas de navegación, derroteros, flotas, descripción de riquezas, sistemas defensivos, etc. (Porro, 2003; Rodríguez, 2016, pp. 320-321; Vecchio, 2018). No se trata de documentos cifrados para los que la Casa de la Contratación parece que contaba con varios códigos, dependiendo del asunto y destinatario (Lohman, 1954, pp. 311-313), sino más bien de la cuidadosa selección de lo que debía escribirse, del grado de sensibilidad de la información y, sobre todo, de a quién debía comunicarse o no.

En este estudio pretendemos reflexionar sobre la comunicación que la Casa de la Contratación mantuvo con los órganos supremos de la administración – el Consejo de Indias o el Consejo de Hacienda – y con el propio monarca, analizando el tipo de relación que mantenía con ellos y la correspondencia con la que instrumentalizó estos vínculos. Como se verá, se puede considerar que las cartas que se enviaban desde la institución sevillana poseían diversos grados de reserva y confidencialidad, dependiendo no solo de la información que contenían, sino también de quienes fueran los destinatarios.

2. LAS RELACIONES DE LA CASA CON EL CONSEJO Y LA CORONA

El 20 de enero de 1503 se creó la Casa de la Contratación como oficina comercial para los negocios indianos¹. Sin embargo, pronto adquirió funciones de órgano administrativo encargado de la distribución de la Real Hacienda de Indias y del control del tráfico comercial y migratorio, escuela náutica donde se examinaban maestros y pilotos de la Carrera de Indias y tribunal de justicia en todo lo referente al comercio y navegación con América (Piernas, 1907; Schäfer, 1945; Carlos, 2003; Acosta, González y Vila, 2004; Serrera, 2008; Fernández-López, 2018; Heredia-López, 2021). Había transcurrido poco más de un mes desde la fecha de expedición del documento fundacional de la Casa cuando, mediante Real Cédula de 14 de febrero de 1503, Isabel I nombró a sus primeros oficiales: el jurado Francisco Pinelo como factor, el canónigo de la Catedral de Sevilla Sancho de Matienzo como tesorero y como escribano a Jimeno de Briviesca, que era contador de la armada de las Indias. En ese mismo documento la reina abrió un canal de comunicación directa entre la Casa de la Contratación y la Corona, ordenando a los oficiales recién instituidos que le escribiesen sobre todo lo que considerasen conveniente:

...e de todas las cosas que viéredes que conviene, asy para que aya efecto qontenido en la en la dicha ynstruçiõn como demás de aquello, nos escrevid de qontinuo largamente porque Nos lo mandemos ver y proueer como cumple a nuestro seruiçiõ e al bien de la dicha negoçiación².

Tal intimidad de despacho con el rey venía siendo característica del Consejo Real o de las Reales Chancillerías, manifestando los intereses en juego y la importancia otorgada a la nueva institución (Petit, 2004, p. 125). De igual modo, la residencia del tribunal indiano en los cuartos del Almirante del Real Alcázar también sugería esta inmediatez entre los jueces de la Casa y el monarca propia de las instituciones

1 Archivo General de Indias (AGI): Patronato, 251, r. 1, fol. 1-4v, e Indiferente, 418, lib. 3, fol. 4-8. Estas primeras ordenanzas de 20 de enero de 1503 junto a las posteriores de 1510 y 1531 fueron publicadas en Morales, 1979.

2 A.G.I: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 88v-89r.

supremas. La Real Cédula de 5 de junio de 1503 mediante la cual accedió la reina a la petición de asentar la Casa en el Real Alcázar también recordaba a los oficiales que se le mantuviera informada de cualquier asunto relativo al negocio indiano:

Y asy mismo, en todo lo otro que convenga a la dicha contrabtación vos mando que tengáys el cuydado e diligencia que de vosotros confío guardando en toda la forma que por la dicha ystrucción vos envié a mandar y hazedme saber continuamente todo lo que susçediere porque yo vos envié a mandar lo que en ello fagáys...³

Esta vía de comunicación se reguló a través del secretario Gaspar de Gricio (Real Cédula de 8 de enero de 1504)⁴. Y en 1507, tras la vuelta al gobierno de Castilla del rey Fernando ordenó a la Casa que todos los despachos que enviaran a la Corte los dirigieran al obispo Fonseca y al secretario Lope de Conchillo⁵. Sin embargo, esta canalización de la correspondencia no mermó el carácter de la Casa como organismo privilegiado en lo que se refiere a la comunicación directa con la Corte.

Cuenta el cronista Herrera que creciendo los negocios de las Indias y dado que el buen gobierno de ellos dependía de la Casa de la Contratación el rey ordenó al almirante:

que de todo lo que le escriuiesse diesse parte a los oficiales de aquella Casa y que con ellos tuuiesse buena correspondencia. Y a los oficiales mandó que de todas las prouisiones que diesse para las Indias tomassen la razón y que platicassen con las personas que tenían noticia de tierras descubiertas sobre lo que conuenía proueer, para saber el secreto dellas (Herrera, 1601, vol. 1, pp. 275-276).

Oír y conversar sobre materias secretas para informar al rey, tomar razón y conocer sus provisiones remite de nuevo al mundo de las Chancillerías, Contadurías y Consejo (Petit, 2003, p.126).

En las ordenanzas de 1510 la relación privilegiada con la Corona reaparecía al establecerse el registro de todo lo dispuesto en la Corte con el objeto de dar aviso de cuanto procediere que “no cumple a nuestro servicio o sea en daño de dicha negociación”; o al ordenarse el acopio en Sevilla de cartas e informes del almirante y otros oficiales a fin de elevar propuestas al rey o disponer lo necesario sin esperar mandato real⁶.

Institucionalizado el Consejo de Indias en 1524 (sobre este organismo: García Pérez, 1998; Schäfer, 2003; Amadori y Díaz Blanco, 2017; Antón, 2019; Gómez, 2020) la Casa de la Contratación quedó subordinada a él, aunque sin una disposición que así lo regulara. Parece que no fue necesaria, pues ya en 1520 el rey había

3 A.G.I: 418, lib. 1, fol. 105

4 AGI: Indiferente, 418, lib. 1, fol. 120r.

5 AGI: Indiferente, 1961, lib. 1, fol. 6r.

6 AGI: Patronato, 251, r. 1, fol. 5-10.

ordenado a los jueces oficiales de la Casa que todos sus despachos los dirigieran al cardenal Adriano, quien con “parecer de los del nuestro Consejo de las Indias”, proveería sobre ellos (Schäfer, 2003, vol. 1, p. 94). De este modo, todas las órdenes que recibía la Casa tenían que venir pasadas por el Consejo de Indias (Veitia, 1672, p. lib. I, cap. II, pp. 12 y 15). Sin embargo, esto tampoco disminuyó su favorecida condición. El análisis de la correspondencia de la institución sevillana nos desvelará el nivel de autonomía que mantuvo para dirigirse a las más altas instancias de la Monarquía – sin que sus escritos fueran filtrados por el Consejo indiano –, incluida la relación directa con la persona real, y los distintos grados de reserva que contenían sus documentos epistolares dependiendo de a quienes fueran dirigidos.

3. LOS LIBROS REGISTRO DE CORRESPONDENCIA DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN

Se suele alegar que la correspondencia es una fuente escasa y anecdótica, aludiendo a que pocas veces se encuentran epistolarios, más bien, ejemplares sueltos que no permiten el estudio seriado (Imízcoz y Arroyo, 2011, p. 102). Este no es el caso de las instituciones, en cuyos fondos documentales se suelen conservar legajos de minutas, libros copiadores de documentos recibidos y libros de registros de documentos expedidos (Bouza, 2022, p. 249).

En la Casa de la Contratación se formaron libros registros de correspondencia donde se iban copiando todas las cartas que se remitían desde la institución. La Comisión Internacional de Diplomática entiende por registrar el procedimiento mediante el que se transcriben sucesivamente, de forma íntegra o por extracto, el texto o contenido de los documentos expedidos y en ocasiones también recibidos por una persona o institución (Cárcel, 1994, p. 91).

Los libros registros de la Casa estaban regulados desde las ordenanzas de 1510 mediante las que se estableció que las provisiones que se emitieran se copiaran antes por extenso o extractadas en un libro en el que tenían que firmar los tres jueces oficiales⁷. Y con mayor claridad en las ordenanzas de 1531 en las que se indicaba que se debía tener un libro en el que se copiaran las cartas que desde la Casa se enviaran o se recibieran del rey y del Consejo⁸. Sin embargo, los libros registro a los que nos referimos no comienzan hasta 1558, sin que exista una explicación para ello. Es cierto que este año fue una fecha clave en la historia de la institución, pues a partir de 1556-1558, como consecuencia del primer intento de Felipe II de reformar su sistema hacendístico, el Consejo de Hacienda tomó el control económico de la Casa de la Contratación (Schäfer, 2003, vol. 1, pp. 112-113). Durante algunos años sustituyó al Consejo de Indias en el nombramiento de los ministros de este organismo, incluso

7 Ordenanza n. 25 de 1510. AGI: Patronato, 251, r. 1, fol. 5-10.

8 Ordenanza n. 31 de 1531. AGI: Justicia, 944.

nombró a Juan Suárez de Carvajal como presidente – cargo que no existía hasta ahora – para coordinar y fiscalizar la labor de los jueces oficiales de la Casa. Puede que la aparición de estos empleados relacionados con Hacienda tenga alguna relación con la reforma en la organización y métodos de trabajo que sufrió en estos momentos la institución. En estos años aparecieron los libros contables de la partida doble, se reunificaron los libros copiadores de Reales Cédulas, que desde hacía años se llevaban por provincias, y se crearon, como hemos referido, los libros registros de expedición de correspondencia (Fernández-López, 2014, pp. 120-121).

Los registros estaban divididos en dos grandes series. Por un lado, los denominados de correspondencia a particulares que, en realidad, contienen las copias de cartas enviadas a distintas autoridades: generales y capitanes de flotas, cargos en Indias, jueces oficiales de la Casa que estuvieran en Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, etc⁹. Por otro lado, los de correspondencia a Su Majestad a través del Consejo¹⁰. Estos últimos son los que nos interesan, pues en ellos se transcribía la correspondencia oficial dirigida a la Corte. Estaban a su vez divididos en dos subseries: los libros de cartas al monarca a través del Consejo de Indias y los de cartas que se le enviaban a través del Consejo de Hacienda. Estas dos clases de libros separados según el Consejo destinatario de la correspondencia se unificaron a partir de 1609. No sabemos cuál fue la razón de esta unión, pero es cierto que la comunicación con el Consejo de Hacienda fue cada vez más fortuita, hasta que avanzado el siglo XVII se redujo al aviso de la llegada de las flotas de Indias. Los libros registros de expedición dejaron de llevarse a partir de 1695, tanto los de particulares como los de Consejos, sin que sepamos el motivo de tal supresión ni hayamos encontrado acuerdo u orden para que se descartaran estos interesantes instrumentos.

Los libros registros se creaban como garantía interna de expedición de la institución y para comprobar la veracidad del contenido con el del original emitido (Gómez, 2008b, p. 1439). Así, contienen copia lineal y en orden cronológico de todas las misivas enviadas a la Corte para informar de cualquier negocio que fuera considerado de tal importancia como para comunicarlo al monarca. Podemos encontrar en estos libros los más diversos asuntos sobre los negocios que competían al organismo sevillano: dudas sobre aplicación de las ordenanzas, envío de armadas para la defensa de la flota, suministro de artillería y bastimentos, información sobre inconvenientes o perjuicios que provocaban algunas de las órdenes reales, llegada o partida de flotas, destino del oro y la plata, reparto de avería, pago de deudas, etc. Pero no solo el contenido de estos documentos es de interés para observar qué asuntos son los que se comunican. Una de las cuestiones más interesantes son los canales de comunicación que se utilizan. Los destinatarios de las misivas, la utilización de intermediarios o la posibilidad o no de relación directa con el rey marcan los

9 AGI: Contratación, 5185-5196.

10 AGI: Contratación, 5167-5184.

distintos grados de confidencialidad y reserva de la Casa de la Contratación en sus comunicaciones con los órganos supremos de la Monarquía.

4. LOS NIVELES DE SECRETO Y RESERVA EN LAS COMUNICACIONES

El Diccionario de Real Academia Española define secreto como aquello que cuidadosamente se tiene reservado y oculto. Y en otra de sus acepciones como el conocimiento que alguien posee exclusivamente de la virtud o propiedades de una cosa. La primera de estas significaciones hace hincapié en la intencionalidad de mantener oculto cierto conocimiento, enfatizando la información y su grado de circulación. Mientras que la segunda destaca el carácter excluyente del secreto y hace referencia a un espacio compartido por muy pocos y del que los demás quedan excluidos. Por lo tanto, el secreto conlleva no solo la elección del objeto que se oculta o no, sino, sobre todo, las personas que merecen conocerlo (Sánchez, 2006, pp. 4-5).

Margarita Gómez (2018, p.110) distinguió dos grados de secreto, conforme nos situemos dentro o fuera de las instituciones. Un primer grado correspondería al que mantienen todos los servidores del rey frente a terceros; y otro al régimen excepcional de procedimiento secreto dentro de la vía ordinaria en las instituciones de la Monarquía. Puesto que la correspondencia que analizamos es la que expidió la Casa de la Contratación en su relación con el monarca y con diversos Consejos nos situamos en esa segunda categoría referida al interior de los organismos delegados de la Corona. Una vez situados en esta gradación, distinguiremos diversos niveles de reserva dependiendo, como dijimos arriba, de la exclusividad, esto es, del número y calidad de las personas que tuvieran acceso a la información.

En los libros registros de expedición de la Casa se realizaban anotaciones marginales a la copia de las misivas en las que se indicaba el destinatario. De estas notas se puede extraer información y establecer gradaciones sobre la mayor o menor exclusividad de acceso a la información y sobre la mayor o menor cercanía a la persona del rey.

Un primer nivel más genérico son las cartas dirigidas a una institución, sin distinguir ningún miembro concreto al que se enviara. Además de al Consejo de Indias y al de Hacienda, en menor número se hayan copiadas cartas remitidas al Consejo de Guerra, a la Junta de Guerra y a las Contadurías mayores (Ilustración 1).

Un siguiente nivel que implica mayor privacidad estaba constituido por la correspondencia enviada a los Consejos, pero a través de su presidente o su secretario, ambos ministros de gran importancia y poseedores de distinciones y beneficios por su mayor cercanía a la persona del rey. Los presidentes daban cuenta al rey de los negocios que llegaban al Consejo y recibían directamente las resoluciones de su mano.

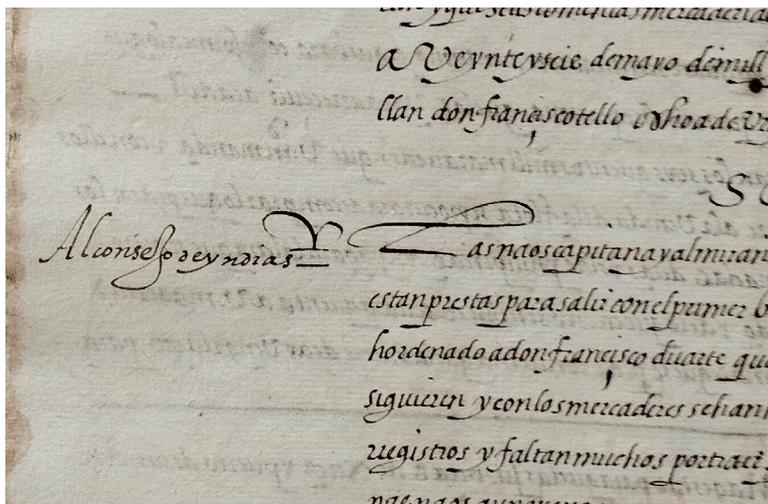


Ilustración 1. AGI: Contratación, 5168

Entre sus prerrogativas estaba las de elevar al monarca consultas propias remitidas por un circuito distinto a las acordadas por el Consejo (Gómez, 2004, pp. 290-291). Poner la correspondencia en manos del presidente del Consejo podía significar, si este lo estimaba oportuno, hacer llegar la información al rey por un conducto directo y privilegiado (Ilustración 2). Un provecho similar significaba enviar las misivas a los secretarios del Consejo, pues ejercieron como intermediarios directos entre el tribunal y el monarca y fueron los encargados de mantener la correspondencia directa con el rey, así como refrendar todos los documentos preparados en el Consejo que precisaran de la firma del monarca para su validación (Gómez, 2017). En el caso que aparece en la Ilustración 3, además de enviar la carta a Juan de Ibarra, secretario del Consejo de Indias, se envió también a Juan de Ledesma que ocupó el cargo de

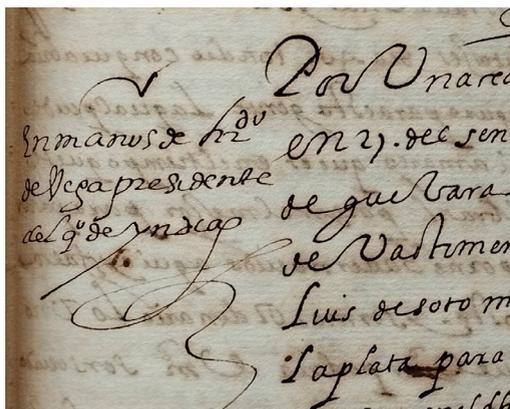


Ilustración 2. AGI: Contratación, 5169

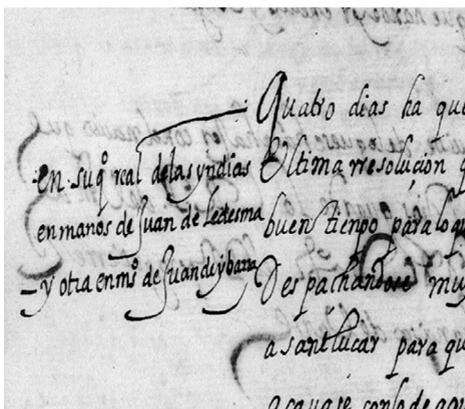


Ilustración 3. AGI: Contratación, 5170

escribano de Cámara de Gobernación, órgano creado en el seno de Consejo en 1571, a raíz de la visita de Juan de Ovando, y que asumió muchas de las competencias que hasta ese momento acapararon los secretarios (Manzorro, 2022).

En otras ocasiones la correspondencia se enviaba a una persona de confianza que sirviera de intermediario en la Corte. Estos personajes actuaban como procuradores o agentes de sus instituciones, añadiendo al mensaje transmitido en el documento la riqueza informativa que suponía su presencia física (Mazín, 2007; Gaudin, 2017b; Cunill y Quijano, 2020). Además, desplazarse a la Corte posibilitaba también la transmisión verbal de información sensible, que no siempre podía ponerse por escrito (Cardim, 2005, pp. 100-101). Estos agentes actuaban como correa de transmisión, que gracias a sus conocimientos y sus redes de clientelismo y contactos eran capaces de hacer llegar las confidencias a su destinatario por el canal más adecuado. Este fue el caso del tesorero de la Casa de la Contratación Francisco Tello, que se encontraba en Madrid en 1587 y al que sus compañeros le encargaron que hiciera llegar varias misivas al rey en distintas ocasiones (Ilustración 4). En una de ellas para informar directamente al monarca de los salarios que se les debían tanto a él como al resto de jueces oficiales de la Casa, asunto del cual ya habían advertido en oportunidades anteriores al Consejo. En otra de las ocasiones, para hacerle saber que se había pagado a soldados y marineros sin que se hubieran presentado para servir en la armada y era necesario proceder contra ellos. El apresto de la formación se había encargado a particulares mediante asiento que conllevaba también comisión para conocer en cualquier causa delictiva. De este modo, temían que otras justicias fueran demasiado tibias con los deudores y quedaran sin castigo, así que pedían que se les ratificara su jurisdicción como proveedores generales de las armadas para hacer cumplir los contratos. Precisamente, esta carta concluía indicando que Francisco

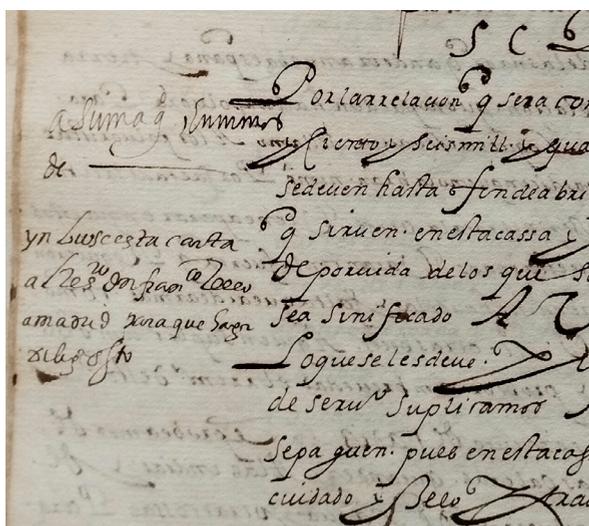


Ilustración 4: AGI: Contratación, 1569

Tello, que llevaba la misiva, le “dirá más en particular lo que pasa”, recalcando esta idea de la presencia física y la comunicación verbal del agente para hacer valer sus ideas.

Otra vía para hacer llegar al rey una carta era a través de sus secretarios privados. Estos secretarios que trabajaban en la casa del rey mantenían el contacto entre el monarca y sus instituciones, controlando las consultas de los Consejos y anotando las resoluciones dadas por el monarca; custodiaban el sello secreto para validar los documentos particulares del rey; preparaban los documentos en los que se plasmaba la voluntad real y, sobre todo, gestionaban y controlaban la correspondencia dirigida al rey (Gómez, 2017).

Tradicionalmente se ha considerado a la Casa de la Contratación como un organismo subordinado al Consejo de Indias, pero esto no fue óbice para que la institución sevillana pudiera dirigirse al monarca sin pasar por el tamiz de la institución suprema. Normalmente, esta vía directa de comunicación no es fácil de dilucidar, pues no suele quedar claro si el secretario al que se envía la correspondencia estaba ejerciendo en el despacho del rey o en el Consejo. Sin embargo, esta vía exclusiva de relación con la Corona se hace evidente cuando la persona real se separa físicamente de los Consejos, como ocurrió durante la estancia de Felipe II en Lisboa desde finales de 1580 a 1583. Se puede observar a partir de entonces que unas cartas se enviaban al rey y otras al Consejo, bien porque se anotara este hecho en los libros registros: “A Su Magestad en Tomar, en manos del del secretario Antonio de Eraso. Y al Real Consejo de las Yndias en manos del secretario Juan de Ledesma” (Ilustración 5); o porque se enviaran al secretario que estuviera con él en Portugal, que en este caso era Antonio de Eraso (Ilustración 6).

Un aspecto interesante es que, en ocasiones, no solo se enviaban cartas distintas al rey y al Consejo, sino que en una misma misiva se seleccionaban partes o capítulos que sólo se comunicaban al monarca, de modo que determinados puntos de un



Ilustración 5. AGI: Contratación, 5168

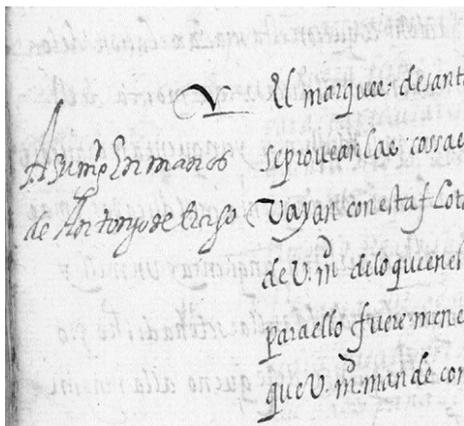


Ilustración 6. AGI: Contratación, 5170

mismo asunto quedaban ocultos al Consejo y vedada parte de la información: “A Su Magestad en manos de Eraso, toda y los capítulos que van señalados al Consejo” (Ilustración 7). “Hasta aquí se escriuió al Consejo de Yndias y hasta el cauo a Su Magestad en manos de Eraso”(Ilustración 8). Normalmente, el contenido de estas confidencias al rey respondía a órdenes anteriores que el monarca había dado directamente a la Casa de la Contratación o a uno de sus ministros. Estos mensajes solían tratar sobre un encargo o comisión concreta o, mayormente, sobre pago de deudas o conducción de metales preciosos sin mediar la vía del Consejo.

El máximo nivel de reserva consistía en enviar la correspondencia al rey “en sus reales manos”, capacidad que también poseía la Casa (Ilustración 9). Estas cartas eran gestionadas por los secretarios privados del rey, que se encargaban de separarlas

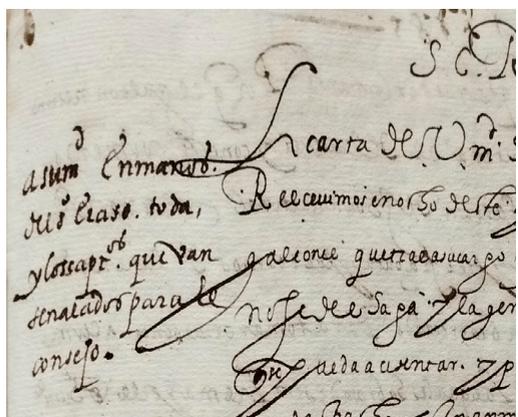


Ilustración 7. AGI: Contratación, 5169

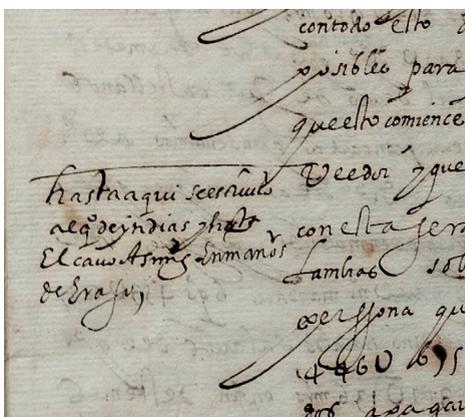


Ilustración 8. AGI: Contratación, 5169

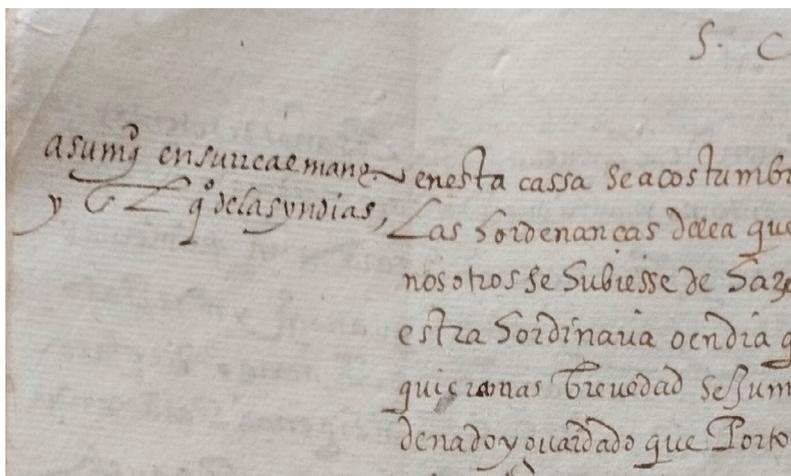


Ilustración 9. AGI: Contratación, 5169

del resto de la correspondencia y entregárselas al monarca sin abrir. También este tipo de cartas en manos del rey llegaban a los Consejos y, por supuesto, no podían ser vistas por la corporación (Escudero, 2002, pp. 76-77). Este hecho fue especialmente importante en el Consejo de Indias debido a la lejanía y a la libertad de escritura de los súbditos de aquellos territorios que quisieran comunicarse con el rey.

5. CONCLUSIONES

La carta se convirtió en la Edad Moderna en el principal instrumento de comunicación entre las instituciones de la Monarquía. Este fenómeno fue tanto más acusado en el caso de las instituciones creadas para el gobierno de América por el factor distancia y la necesidad de la Corona de conseguir información de estos lejanos territorios.

En este contexto la Casa de Contratación jugó un papel fundamental, asumiendo el rol de organismo recopilador de información de las tierras americanas, que luego había de transmitir a la Corte. Este papel le abrió una vía de comunicación directa con la Corona que le fue concedida desde muy pronto.

La relación de la Casa con el monarca y con las instituciones supremas de la Monarquía dejaron su huella documental. Actualmente se conservan en el Archivo General de Indias los libros registros donde se copiaron las misivas que desde la institución sevillana se enviaron a la Corte desde mediados del siglo XVI a finales del siglo XVII. Estos libros nos han dejado testimonio de los negocios que se consideraban de tal importancia como para dar aviso al rey, al Consejo de Indias o a otras instituciones. Muchos de estos asuntos conllevaban información sensible y eran comunicados de forma confidencial.

Dependiendo del grado de exclusividad – en calidad y en cantidad – de las personas que tuvieran acceso a la información se han podido establecer distintos niveles de reserva. Unos asuntos eran comunicados al Consejo de Indias, u a otra institución, sin distinción de destinatario concreto. Un mayor nivel de privacidad y reserva consistía en enviar la misiva al presidente o al secretario de la corporación como miembros destacados y con mayor acceso al rey. En otras ocasiones, se utilizaba un intermediario o agente que hiciera llegar la carta al monarca, lo que aportaba una doble ventaja: eludir al Consejo y la posibilidad de aclaración verbal mediante la presencia física si el asunto necesitaba aclaración o si se consideraba lo suficientemente sensible. Además, la documentación nos ha revelado que la Casa tenía una vía de comunicación exclusiva y distinta con el monarca, bien a través de sus secretarios privados o directamente con la real persona. Cada uno de estos niveles de reserva llevaba aparejado un mayor grado de confidencialidad y de exclusividad de las comunicaciones hasta llegar a la correspondencia personal y más íntima con el rey.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Rodríguez, Antonio, González Rodríguez, Adolfo Luis y Vila Vilar, Enriqueta (coords.) (2004). *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Sevilla: Universidad de Sevilla-C.S.I.C.-Fundación El Monte.
- Amadori, Arrigo y Díaz Blanco, José Antonio (2017). El Consejo de Indias durante el reinado de Felipe IV: un organismo clave del gobierno americano. En Martínez Millán, José y Rivero Rodríguez, Manuel. *La corte de Felipe IV (1621-1665): reconfiguración de la Monarquía católica*. Madrid: Polifemo, vol. 2, pp. 891-958.
- Antón Infante, Lucas (2019). *El Consejo de Indias en la monarquía hispánica de Carlos II: 1665-1700*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. (Tesis doctoral. Dir.: Pilar Ponce Leiva y Rafael Valladares Ramírez).
- Bouza, Fernando (2001). *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*. Madrid: Marcial Pons.
- Bouza, Fernando (2005a). Introducción. Escritura en cartas. *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 30/4, pp. 9-14. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/CHMO0505220009A>
- Bouza Fernando (2005b). La correspondencia del hombre práctico. Los usos epistolares de la nobleza española del Siglo de Oro a través de seis años de cartas del tercer conde de Fernán Núñez (1679-1684). *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 30/4, pp. 129-154. Disponible en: <http://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/23281>
- Bouza, Fernando (2022). Un gobierno en cartas: la correspondencia entre información, despacho y memoria en los siglos XVI y XVII. *Hipogrifo*, n. 10/2, pp. 241-259. DOI: <https://doi.org/10.13035/H.2022.10.02.17>
- Bustamante, Jesús (2000). El conocimiento como necesidad de Estado: las encuestas oficiales sobre Nueva España durante el reinado de Carlos V. *Revista de Indias*, n. 218, pp. 33-55.
- Calvo, Thomas (2000). El rey y sus Indias: ausencia, distancia y presencia (siglos XVI-XVIII). En Mazín, Óscar (ed.). *México en el mundo hispánico*. Zamora: El Colegio de Michoacán, vol. II, pp. 427-483.
- Calvo, Thomas (2017). Prefacio. En Gaudin, Guillaume. *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*. Madrid, Zamora, Michoacán: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de Michoacán, pp. 17-22.
- Cárcel Ortí, María Milagros (ed.) (1994). *Vocabulaire internationale de la diplomatie*. Commission Internationale de Diplomatie. Valencia: Comité International de Sciences Historiques.
- Cardim, Pedro (2005). «Nem tudo se pode escrever». Correspondencia diplomática e información «política» en Portugal durante el siglo XVII. *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 30/4, pp. 95-128.

- Carlos Boutet, Guiomar de (coord.). *España y América. Un océano de negocios. Quinto Centenario de la Casa de la Contratación, 1503-2003*. Madrid: S.E.C.C.-Fundación Caja Madrid.
- Castillo Gómez, Antonio (2002). Del tratado a la práctica: la escritura epistolar en los siglos XVI y XVII. En Sáez Sánchez, Carlos y Castillo Gómez, Antonio (coords.). *La correspondencia en la historia. Modelos y prácticas de escritura epistolar*. Valencia: Calambur, vol. 1, pp. 79-108.
- Castillo Gómez, Antonio (2014). Sociedad y cultura epistolar en la historia (siglos XVI-XX). En Castillo Gómez, Antonio y Sierra Blas, Verónica (dirs.). *Cinco siglos de cartas: Historia y prácticas epistolares en las Épocas Moderna y Contemporánea*. Huelva: Universidad de Huelva, 2014, pp.
- Castillo Gómez, Antonio (2016). El mensaje escrito: la carta como medio de comunicación a lo largo de la historia. En Martínez Lorente, Gaspar y Navarro Moreno, Pedro (coord.). *XXI siglos de comunicación en España. Historia de Correos y Telégrafos*. Madrid: Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S. A., pp. 13-29.
- Castillo Gómez, Antonio (2017). “Vos, señor, la escribiste a la luna”: Aprendizaje, discurso y prácticas epistolares en la España Moderna. *Estudios Filológicos*, n. 60, pp.33-56.
- Cid Rodríguez, Rafael (2022). *Los Correos Marítimos de Indias en el siglo XVIII: expedición y circulación de la correspondencia*. Sevilla: UNED.
- Cunill, Caroline (2017a). Redes de comunicación y conformación de espacios políticos mayas (siglos XVI-XXI). Introducción al dossier. *Indiana*, n. 34/2, pp. 9-14. DOI: <https://doi.org/10.18441/ind.v34i2.9-14>
- Cunill, Caroline (2017b). Intercambios epistolares y conformación de espacios políticos mayas supracomunitarios en el Yucatán del siglo XVI. *Indiana*, n. 34/2, pp. 35-54. DOI: <https://doi.org/10.18441/ind.v34i2.35-54>
- Cunill, Caroline (2020). De Yucatán a la Corte: defensores de indios, procuradores de los cabildos españoles y proceso legal en el siglo XVI. *Alpanchis*, n. 85, pp. 161-196. DOI: <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v47i85.294>
- Cunill, Caroline y Quijano, Francisco (2020). “Que nosotros quedemos en aquella figura como nuestra lealtad y servicios merecen”: cadenas de representación en el Imperio hispánico. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos* [En línea]. DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.79325>
- Escudero López, José Antonio (2002). *Felipe II: el rey en el despacho*. Madrid: Editorial Complutense.
- Fernández-López, Francisco (2014). La memoria y el registro de la Real Hacienda de Indias en la Casa de la Contratación. *Revista de Humanidades*, n. 22, pp. 101-128. DOI: <https://doi.org/10.5944/rdh.22.2014.14292>
- Fernández-López, Francisco (2018). *La Casa de la Contratación: una oficina de expedición documental para el gobierno de las Indias (1503-1717)*. Sevilla-Zamora de Hidalgo, Universidad de Sevilla-El Colegio de Michoacán.

- García Pérez, Rafael D. (1998). *El Consejo de Indias durante los reinados de Carlos III y Carlos IV*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- García Prieto, Elisa (2016). ¿Quién escribe las cartas del Rey? Nuevas perspectivas sobre la correspondencia familiar de los Habsburgo. *Hispania*, n. 254, pp. 669-692. DOI: <https://doi.org/10.3989/hispania.2016.018>
- Garrett, David T. (2012). En lo remoto de estos reynos: Distance, jurisdiction, and royal government in late Habsburg Cusco. *Colonial Latin American Review*, n. 21(1), pp. 17-43. <https://doi.org/10.1080/10609164.2012.661973>
- Gaudin, Guillaume (2017a). *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*. Madrid, Zamora, Michoacán: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de Michoacán.
- Gaudin, Guillaume (2017b). Un acercamiento a las figuras de agentes de negocios y procuradores de Indias en la Corte. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos* [En línea]. DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71390>
- Gaudin, Guillaume y Stumpf, Roberta (eds.) (2022). *Las distancias en el gobierno de los imperios ibéricos. Concepciones, experiencias y vínculos*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Gómez Gómez, Margarita (2004). Instrucciones para el gobierno del Presidente o Gobernador del Consejo de indias. *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 31, pp. 287-299.
- Gómez Gómez, Margarita (2008a). *El Sello y Registro de Indias: Imagen y Representación*. Colonia, Alemania: Böhlau Verlag.
- Gómez Gómez, Margarita (2008b). Los libros y registros del Consejo de Indias, una aproximación a su estructura y uso en el siglo XVIII. En Torres Aguilar, Manuel (coord.). *Actas del XV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Córdoba: Diputación-Universidad de Córdoba, pp. 1435-1456.
- Gómez Gómez, Margarita (2011): La documentación de Indias: reflexiones en torno al método diplomático en Historia. En *Mitificadores del pasado. Falsarios de la Historia*. Bilbao: Universidad del País Vasco. Bilbao, pp. 165-181.
- Gómez Gómez, Margarita (2016). Documentos y archivos para el gobierno de las Indias: el valor de la escritura en la gestión de los negocios. En Rojas García, Reyes (coord.). *Archivo General de Indias: el valor del documento y la escritura en el gobierno de América*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 77-93.
- Gómez Gómez, Margarita (2017). Secretarios del rey y escribanos de cámara en el Consejo de Indias: oficiales de la pluma para el gobierno de la Monarquía. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos* [En línea]. DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71367>
- Gómez Gómez, Margarita (2018). Le secret dans le traitement des affaires pratiques documentaires de la voie réservée. En André, Sylvain; Castejón, Philippe y Malaprade, Sébastien. *Arcana imperii: gouverner par le secret à l'époque moderne (France, Espagne, Italie)*. Paris: Les Indes savantes.

- Gómez Gómez, Margarita (2020). El Consejo Real de las Indias: Casa, Corte y Cancillería. En Rivero Rodríguez, Manuel y Gaudin, Guillaume (coord.) "Que aya virrey en aquel reyno" *Vencer la distancia en el Imperio español*. Madrid: Polifemo, pp. 85-117.
- González Sánchez, Carlos Alberto (2007). *Homo viator, homo scribens. Cultura gráfica, información y gobierno en la expansión atlántica (siglos XV-XVII)*. Madrid: Marcial Pons.
- Heredia-López, Alfonso Jesús (2021). *El control de la corrupción en la Monarquía Hispánica. La Casa de la Contratación (1642-1660)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Herrera, Antonio de (1601-1615). *Historia General de los hechos de los castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano*. Madrid: Imprenta Real.
- Imízcoz Beunza, José María y Arroyo Ruiz, Lara (2011). Redes sociales y correspondencia epistolar. Del análisis cualitativo de las relaciones personales a la reconstrucción de redes egocentradas. *REDES. Revista hispana para el análisis de redes sociales*, n. 21, pp. 98-138. Disponible en: <https://raco.cat/index.php/Redes/article/view/249781>
- Lohman Villena, Guillermo (1954). Cifras y claves indianas: capitulos provisionales de un estudio sobre criptografía indiana. *Anuario de Estudios Americanos*, n. 11, pp. 285-380.
- Lorenzo Cadarso, Pedro Luis (2002). La correspondencia administrativa en el estado absoluto castellano (ss. XVI-XVII). *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, n. 5.
- Manzorro Guerrero, Irene (2022). La Escribanía de Cámara de Gobernación del Consejo de Indias. Prácticas y competencias documentales de Juan de Ledesma (1571-1595). Sevilla: Universidad de Sevilla (Tesis doctoral. Dir.: Margarita Gómez Gómez).
- Mazín, Óscar (2007). *Gestores de la real justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*. México, D.F.: El Colegio de México.
- Mena García, Carmen (2013). Más allá de la historia oficial. Escritura doméstica y claves secretas en las cartas de los conquistadores del Nuevo Mundo. *Caravelle*, n. 10, pp. 219-253. DOI: <https://doi.org/10.4000/caravelle.672>
- Morales Padrón, Francisco (1979). *Teoría y leyes de la Conquista*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación.
- Petrucci, Armando (2008). *Scrivere lettere. Una storia plurimillennaria*. Roma-Bari: Laterza.
- Petit Calvo, Carlos (2003). Casa y tribunal: jurisdicción y conflictos de la contratación en los años fundacionales. En Carlos Boutet, Guiomar de (coord.) *España y América: un océano de negocios. Quinto centenario de la Casa de la Contratación, 1503-2003*. Madrid: S.E.C.C.-Fundación Caja, pp. 119-130.

- Pieper, Renate (2005). Cartas de nuevas y avisos manuscritos en la época de la imprenta. Su difusión de noticias sobre América durante el siglo XVI. *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 30/4, pp. 83-94. Disponible en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/CHMO0505220083A>
- Piernas Hurtado, Manuel (1907). *La Casa de la Contratación*. Madrid: Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Porro Gutiérrez, Jesús María (2003). Una antinomia protorrenacentista: secreto de estado y divulgación en los descubrimientos luso-castellanos. La cartografía (1418-1495). *Anuario de Estudios Americanos*, n. 50/1, pp. 13-40. DOI: <https://doi.org/10.3989/aeamer.2003.v60.i1.167>
- Ramírez Barrios, Julio Alberto (2020). *El sello real en el Perú Colonial: poder y representación en la distancia*. Sevilla-Lima: Editorial Universidad de Sevilla-Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rodríguez Lorenzo, Sergio Manuel (2016). La política de sigilo en la Carrera de Indias. El Itinerario de Juan de Escalante. En Vian Herrero, Ana; Vega, María José y Friedlein, Roger (coords.). *Diálogo y censura en el siglo XVI (España y Portugal)*. Madrid-Frankfurt: Iberoamericana-Vervuert, pp. 307-327.
- Roy, Hélène (2022). Transcribir América. Una aproximación a una nueva perspectiva crítica del “descubrimiento” del Nuevo Mundo. *Temas Americanistas*, n. 49, pp. 472-492. DOI: <https://doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2022.i49.21>
- Sánchez Ferro, Susana (2006). *El secreto de Estado*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Schäfer, Ernst (1945). La Casa de la Contratación de Indias en los siglos XVI y XVII. *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, n. 13 y 14, pp. 149-162.
- Schäfer, Ernst (2003). *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*. Madrid: Marcial Pons.
- Sellers-García, Sylvia (2014). *Distance and Documents at the Spanish Empire's Periphery*. Stanford: Stanford University Press.
- Serrano Sánchez, Carmen (2014). “Secretarios de papel”: los manuales epistolares en la España Moderna (siglos XVI-XVIII). En Castillo Gómez, Antonio y Sierra Blas, Verónica (dirs.). *Cinco siglos de cartas: Historia y prácticas epistolares en las Épocas Moderna y Contemporánea*. Huelva: Universidad de Huelva, 2014, pp. 77-95.
- Serrera Contreras, Ramón María (2008). La Casa de la Contratación en el Alcázar de Sevilla (1503-1717). *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, n.36, pp. 133-168.
- Testón Núñez, Isabel y Sánchez Rubio, María Rocío (2008). “De todo he estado ignorante por no haber visto letra de vuesa merced”. La correspondencia epistolar como

- vehículo de comunicación en la sociedad moderna. En Castellano, Juan Luis y López-Guadalupe Muñoz, Miguel Luis (coords.). *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, vol. 2, pp. 771-778.
- Varriale, Gennaro (2022). De las cartas oficiales al rumor. La comunicación de los terremotos en la Monarquía Hispánica (siglo XVII). *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos* [En línea]. DOI: <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.88550>
- Vassallo, Jaqueline (2013). La correspondencia en el entramado burocrático inquisitorial de América. La Comisaría de Córdoba, siglo XVIII. *Temas Americanistas*, n. 31, pp. 57-73. DOI: <https://doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2013.i31.04>
- Vecchio Alves, Daniel. (2018). Reconsiderações historiográficas sobre a Teoria do Sigilo de Jaime Cortesão. *Revista Expedições: Teoria da História e Historiografia*, n. 9 (3), pp. 36-57.
- Veitia Linage, José de (1672). *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Sevilla: Juan Francisco de Blas.